



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

Don Fernando Ledesma Ledesma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomeque, mediante el presente Decreto:

Hago saber: que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio 2018, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 1, 45213 Palomeque, así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

- Del 15 de enero al 15 de marzo de 2018.

Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (Cuarto trimestre 2017).

- Del 15 de febrero al 16 de abril de 2018.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Del 2 de abril al 1 de junio de 2018.

Tasa Basura (Primer semestre).

Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (Primer trimestre 2018).

- Del 2 de mayo al 2 de julio de 2018.

Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana.

Fechas de cargo en cuenta de las domiciliaciones:

Primer plazo 5 de mayo (60%).

Segundo plazo 5 de octubre (40%).

Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Rústica.

Del 10 de julio al 14 de septiembre de 2018.

- Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (Segundo trimestre 2018).

- Del 1 de octubre al 3 de diciembre de 2018.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tasas Basura (Segundo semestre).

Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (Tercer trimestre 2018).

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (Artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de los interesados en los cinco primeros días del segundo mes de periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Palomeque 2 de enero de 2018.-El Alcalde, Fernando Ledesma Ledesma.

N.º I.-52